



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, LOCALES DE EQUIPAMIENTO Y REURBANIZACIÓN DEL BOULEVAR PARQUE CENTRAL, EN ESTEPONA.

FIRMANTES

De una parte **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, n.º 40.

De otra **DOÑA MARÍA SOLEDAD SÁNCHEZ LADRÓN DE GUEVARA**, mayor de edad, y con NIF número 24267949M, y con domicilio a estos efectos en calle SOS del Rey Católico n.º 14, 1º B, 18006 Granada.

INTERVIENEN

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infante s/n, y CIF P-2905100-J, en la representación legal del mismo en virtud del art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Doña María Soledad Sánchez Ladrón de Guevara, con NIF número 24267949M, en representación, como Gerente Único, de la **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ROCÍO SÁNCHEZ MEDINA - LINDEO INGENIEROS, S.L.**, abreviadamente **UTE BULEVAR ESTEPONA**, con CIF n.º **U19428978**, y con domicilio en calle SOS del Rey Católico n.º 14, 1º B, 18006 Granada.

Constituida en escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, en Estepona, el día 5 de septiembre de 2024, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Juan Antonio Pérez de la Blanca Pradas, con número de su protocolo 897.

La representación como Gerente Único de la UTE BULEVAR ESTEPONA, fue otorgada en la escritura de constitución de Unión Temporal de Empresas, descrita en el párrafo anterior.

Según manifiesta su poder o capacidad de representación continua en vigor y no ha sido revocado.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para otorgar el presente **contrato de servicios técnicos para la dirección facultativa de la obra y coordinación de seguridad y salud, correspondiente a la obra de ejecución de aparcamiento subterráneo, locales de equipamiento y reurbanización del Boulevard Parque Central, en Estepona.**

Ayuntamiento de Estepona

Avda. Juan Carlos I, n.º 40, Estepona. 29680 (Málaga). Tfno. 952809000.





ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 11 de junio de 2024, se aprobó el gasto, los pliegos administrativo y técnico, y el expediente del contrato de servicios técnicos para la dirección facultativa de la obra y coordinación de seguridad y salud, correspondiente a la obra de ejecución de aparcamiento subterráneo, locales de equipamiento y reurbanización del Boulevard Parque Central, en Estepona.

II.- La fiscalización tuvo lugar con fecha 10 de junio de 2024, para atender al gasto, existe crédito disponible suficiente en la partida 84.450.62207 del vigente presupuesto de gastos de la corporación, habiéndose practicado la correspondiente retención de crédito, según documento contable con número operación 220240001659.

III.- De conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, de fecha 26 de julio de 2024, por Decreto de Alcaldía, de fecha 29 de agosto de 2024, se declara válido el acto de contratación, y se adjudica el contrato a la UTE BULEVAR ESTEPONA, con CIF n.º U19428978

IV.- Para responder del cumplimiento del presente contrato, ha sido constituida por la UTE BULEVAR ESTEPONA, con CIF n.º U19428978, a favor del Ayuntamiento, una garantía definitiva por importe total de 9.900,00 euros, según se acredita mediante las cartas de pagos emitidas por la Tesorería Municipal, de fecha 7 de agosto de 2024, que obran en el expediente.

En virtud de todo lo anterior, ambas partes formalizan el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

UTE BULEVAR ESTEPONA, con CIF n.º U19428978, se compromete a la ejecución del contrato de servicios técnicos para la dirección facultativa de la obra y coordinación de seguridad y salud, correspondiente a la obra de ejecución de aparcamiento subterráneo, locales de equipamiento y reurbanización del Boulevard Parque Central, en Estepona, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas redactado por la arquitecto municipal doña Lorena Murcia Sánchez, así como en su oferta, que acepta expresamente mediante la firma del presente documento.

SEGUNDA.- PRECIO DEL SERVICIO.

El precio a percibir por la UTE BULEVAR ESTEPONA, con CIF n.º U19428978, será el consignado en su oferta económica:

- Director de obra: honorarios de Arquitecto Superior/ Ing. Caminos, Canales y Puertos o título habilitante según art. 12 LOE: 90.090,00,00 euros y 18.918,90 euros de IVA.
- Director de ejecución de obra: honorarios Arquitecto Técnico / Ing. Técnico de Obras Públicas o título habilitante según art. 13 LOE: 90.090,00 euros y 18.918,90 euros de IVA.





- Coordinador de Seguridad y Salud: honorarios Arquitecto Superior, Arquitecto Técnico, Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico: 17.820,00 euros y 3.742,20 euros de IVA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en la cláusula vigesimotercera del pliego de cláusulas administrativas y en la cláusula décima del pliego de prescripciones técnicas.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será coincidente con el del contrato de obra que lo justifica, todo ello de conformidad con la cláusula octava del pliego de prescripciones técnicas.

QUINTA.- REVISIÓN.

El precio del contrato no está sujeto a revisión.

SEXTA.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1.- El régimen de penalidades por incumplimientos será el previsto en la cláusula vigesimooctava del pliego de cláusulas administrativas.

2.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el pliego de cláusulas administrativas así como los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, de conformidad con la cláusula trigésima del pliego de cláusulas administrativas.

SEPTIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para este tipo de contrato.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real





Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes electrónicamente al margen.

El Contratista,
UTE BULEVAR ESTEPONA

El Alcalde,

Fdo.: María Soledad Sánchez Ladrón de Guevara
Gerente Único

Fdo.: José María García Urbano

Da fe,
el Secretario General,

Fdo.: Jorge Jiménez Oliva

